

Oficio
EXT.103 – 815.

Respetados,

APOYOS TEMPORALES S.A.

Asunto: Respuesta a Observaciones sobre la Invitación de Menor Cuantía No. 019.

Estimados Señores,

Reciban un cordial saludo.

En respuesta a las observaciones formuladas sobre el requisito de capacidad financiera, específicamente el índice de endeudamiento en la Invitación de Menor Cuantía No. 019, me permito comunicarles la decisión tomada por la Universidad del Tolima.

Después de revisar la solicitud y considerando los argumentos presentados, se ha decidido acceder a el índice de endeudamiento exigido en un nivel igual o inferior a 0.80. Esta decisión se basa en varios factores que hemos considerado importantes para la participación de empresas del sector.

Uno de los argumentos es la dinámica financiera propia de las empresas que operan en el ámbito de la provisión de talento humano. Muchas de estas empresas deben cumplir con obligaciones significativas al inicio del año, como el pago de cesantías en el mes de febrero, lo cual puede temporalmente elevar su nivel de endeudamiento. Entendemos que este tipo de operaciones, aunque incrementan los pasivos en ciertos períodos, no comprometen la capacidad general de las empresas para cumplir con sus obligaciones contractuales a lo largo del año.

Reconociendo esta realidad, hemos decidido ajustar el índice de endeudamiento para permitir la participación de empresas con experiencia y capacidad en la provisión del servicio requerido, sin que se vean penalizadas por la estacionalidad de sus obligaciones financieras. Con este ajuste, la Universidad del Tolima sigue comprometida en mantener un proceso de contratación que

equilibre la responsabilidad financiera con la inclusividad de las empresas que pueden prestar un servicio de calidad.

Agradecemos su atención

Cordialmente,



MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad del Tolima.



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

